

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

76**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 133 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Ulloa Martín, don Jesús García Villar, don Jesús Javier García García, don Juan Carlos Peinado Gil y don Julián Vicente Colado Belmar, frente a “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”, y “Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en el auto de fecha 29 de junio de 2015, en los siguientes términos:

En la ejecución número 133 de 2015:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Ángel Luis Ulloa Martín, don Jesús García Villar, don Julián Vicente Colado Belmar y don Juan Carlos Peinado Gil, frente a las demandadas “Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima”, y “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, condenando a “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”, por un principal de 17.692,00, más 1.238,44 euros y 1.769,20 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación y, solidariamente, a “Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima”, por un principal de 12.436,84 euros, más 870,57 euros y 1.243,68 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, correspondiendo:

A don Julián Vicente Colado Belmar la cantidad de 2.649,79 euros.

A don Jesús García Villar la cantidad de 3.568,63 euros.

A don Ángel Luis Ulloa Martín la cantidad de 2.649,79 euros.

A don Juan Carlos Peinado Gil la cantidad de 3.568,63 euros.»

En la ejecución número 139 de 2015:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Jesús Javier García García, frente a las demandadas “Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima”, y “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, condenando a “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.757,19, más 193 euros y 275,71 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación y, solidariamente, a “Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima”, por un principal de 1.903,28 euros, más 133,22 euros y 190,32 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, correspondiendo:

A don Jesús Javier García García la cantidad de 1.903,28 euros.»

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Paloma Rebate Labranderó.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.132/15)

